

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada *anuncio* o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números *extraordinarios* y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán* previo *abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un *ejemplar* del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo *ejemplar*, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de *estumbr*, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. *Secretarios* cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados *ordenadamente* para su *encuadernación*, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y *territorios* de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los *veintidós* días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital *de* provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde *cuatro* días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.807.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación dirige a este Gobierno la siguiente circular:

«El deplorable contraste que ofrece la celebración de banquetes, vinos de honor y demás actos análogos con las restricciones a que está sometido el público en el racionamiento de los artículos de comer, y, sobre todo, con la penuria de los numerosos obreros de jornal insuficiente o en paro forzoso que no pueden atender al mínimo de sus necesidades familiares, obligan al Poder público a poner a tono nuestras costumbres, en lo que tienen de frívolas, con las austeridades que impone la vida del momento, e insistiendo en el criterio ya mantenido por la Orden de 30 de mayo de 1938, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 31,

Este Ministerio ha tenido a bien prohibir la celebración de banquetes, vinos de honor y demás actos análogos que se hallen en discordancia con el deber de sacrificio impuesto a todos los españoles en materia de mantenimientos, con las dos excepciones siguientes:

1.ª Los casos en que conveniencias de orden internacional o diplomático lo exigieran; y

2.ª Las comidas y meriendas con ocasión de bodas u otros actos de carácter puramente familiar».

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Alcaldes de la provincia a quienes encargo la tengan muy presente y vigilen con todo interés para que por ningún concepto ni pretexto se infrinja esta prohibición.

terés para que por ningún concepto ni pretexto se infrinja esta prohibición.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 4.808.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se recuerda para general conocimiento, que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1940, este Servicio es el único comprador de todos los cereales y legumbres, y, por lo tanto, del maíz y de las judías, rigiendo en esta provincia los siguientes precios de tasa por quintal métrico para mercancía puesta sobre almacén del Servicio:

Maíz hembrilla superior.....	74 ptas.
Maíz hembrilla común.....	73 id.
Maíz rastrojero.....	71 id.
Maíz blanco basto.....	70 id.
Judía blanca fina.....	195 id.
Judía encarnada y pinta.....	170 id.
Judía común.....	160 id.

En el plazo de tres días, después de terminada la recolección y almacenada la cosecha, los tenedores de dichos productos habrán de declarar sus existencias y la superficie sembrada en las Secretarías de los Ayuntamientos, y en los mismos impresos oficiales modelo C-1, en los que declararon el trigo, cebada, avena y demás productos recolectados en el verano.

Para ello, los señores Alcaldes reclamarán de esta Jefatura Provincial las expresadas declaraciones, con

anterioridad formalizadas, a fin de completar en ambos ejemplares (en el del Servicio y en el del interesado) los datos relacionados con las nuevas cosechas.

Los que con anterioridad no hicieron en el presente año ninguna declaración, utilizarán nuevos impresos.

La declaración es obligatoria aun para aquellos cosecheros que no recolecten más que lo necesario para su propio abastecimiento familiar y ganadero. Los productos no declarados, después de los tres días de la recolección y almacenamiento, se considerarán como de tenencia ilícita, con todas sus consecuencias reglamentarias.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 4.812.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

Aclaraciones sobre el precio de pan en la capital para el mes de noviembre.

En contestación a las consultas formuladas sobre los precios de pan para el presente mes en la capital, se publican las siguientes aclaraciones:

El precio de una ración de 200 gramos, será 0'25 pesetas.

El precio de dos raciones, o sea 400 gramos, será 0'45 pesetas, igual se adquiera en dos piezas de 200 gramos que en una de 400 gramos.

El precio de tres raciones, o sea 600 gramos, será 0'65 pesetas, igual se adquiera en tres piezas de 200 gramos que en una de 200 y otra de 400 gramos.

El precio de cuatro raciones, o sea 800 gramos, será 0'90 pesetas, igual se adquiera en cuatro piezas de 200 gramos que en dos de 200, y una de 400 gramos que en dos de 400 gramos.

El precio de cinco raciones, o sea 1.000 gramos, será de 1'10 pesetas, sea cualquiera la combinación que se haga con las piezas de 200, 400 ó 500 gramos.

En cuanto al precio en domicilio continuará siendo el mismo que en los despachos, como venía efectuándose.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 4.793.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Circular.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del vigente Reglamento de Movilización, por los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia y por todos los medios posibles de publicidad, se hará saber a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, asnal y bovino, así como a los de carruajes y automóviles, que antes del día 5 de diciembre próximo deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo los suyos en las listas del Censo correspondiente.

Los que no se presenten a hacer la inscripción en las listas del Censo, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición, si hubiese lugar a ella, sin derecho a indemnización, y en primer lugar que los otros, siendo castigados con multas de 25 a 500 pesetas graduables según la cédula y que se doblarán en

caso de reincidencia, responsabilidades que alcanzarán a los Alcaldes y Secretarios sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Los Ayuntamientos cumplimentarán cuanto disponen los artículos 69 al 81 y el 88 del referido Reglamento.

Los Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente que las listas deben estar en poder de esta Zona de Movilización antes del día 10 de enero próximo, siendo responsables de negligencia o abandono.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—El Coronel: P. I., El Teniente Coronel, José Boned.

Núm. 4.750.

Distrito Minero de Zaragoza

Tercer trimestre de 1940

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el tercer trimestre de 1940, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. de 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901:

INGRESOS	Pesetas
30 junio 1940: Saldo de cuenta anterior.	5.604'48
30 septiembre 1940: 5 por 100 de registros mineros y otros conceptos.	251'55
Total.....	5.856'03
GASTOS	
30 septiembre 1940: Gastos de material.	4.963'50
RESUMEN	
Importe de los ingresos.....	5.856'03
- Id. de los gastos.....	4.963'50
Existencia a cuenta nueva....	892'53

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de créditos.

4.736.—Undués de Lerda

Listas cobratorias de urbana.

4.756.—Luna

4.772.—Longás

4.804.—El Burgo de Ebro

Matrícula industrial.

4.756.—Luna

Asín

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

4.799.—Gallur

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

4.757.—Belmonte de Calatayud

Padrón de beneficencia municipal.

4.769.—El Frago

Padrón de edificios y solares.

4.749.—Nigiüella

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.756.—Luna

4.760.—Terrer

Padrones sobre diferentes arbitrios.

4.803.—Tarazona

Presupuesto municipal ordinario.

4.755.—Biota

4.757.—Belmonte de Calatayud

4.761.—Bisimbre

4.775.—Alborge

4.797.—Aguilón

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.756.—Luna

4.760.—Terrer

4.764.—Borja

4.799.—Gallur

Reparto general de utilidades

4.759.—Remolinos

Reparto de guardería

4.759.—Remolinos

Repartimiento de rústica.

4.772.—Longás

4.804.—El Burgo de Ebro

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.757.—Belmonte de Calatayud

Repartimiento sobre diferentes conceptos.

4.759.—Remolinos

* * *

GALLUR

Núm. 4.800.

Durante los días 11, 12 y 13 del mes de noviembre, en primer período voluntario, y los días 28, 29 y 30 del referido mes, en segundo, se recaudará en la Casa Consistorial, de nueve a trece, el segundo semestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales correspondientes al año actual.

Se advierte que el que no haga efectivos sus pagos en los referidos días incurrirá en apremio.

Gallur, 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Fermín Pérez.

LUNA

Núm. 4.770.

Durante los días 12, 13 y 14 del próximo mes de noviembre se recaudará el tercer trimestre del repartimiento de utilidades para el ejercicio corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, en cumplimiento de las vigentes disposiciones.

Luna, 28 de octubre de 1940.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 4.967.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 449, contra Juan López Conde, de esta vecindad, se ha acordado por providencia de hoy publicar el presente en virtud de que por haberse declarado por ahora la insolvencia de dicho inculpaado, de acuerdo con la Ley de 27 de septiembre del corriente año, en su art. 5.º, se da cuenta de dicha insolvencia a fin de que en el término de un mes que señala dicha Ley y artículos para que se hagan las declaraciones y se cumplan las medidas que en la misma se establecen, lo verifiquen los que a ello están obligados, transcurrido el cual incurrirán los que no lo hagan en la responsabilidad que dicha Ley señala.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.743.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 342-940, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Ignacio Ferruz Gimeno, en atención a su ignorado domicilio o paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración como se halla acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.745.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 343-940, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Antonio González Ruiz, en atención a su ignorado domicilio o paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.746.

JUZGADO NUM. 2.**Cédula de emplazamiento.**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario núm. 79 de 1940, sobre hurto, contra Juan Miguel Jordán Romero, ha acordado se emplazase a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la pena que pide el Ministerio fiscal en su escrito de calificación provisional, y la conformidad dada a la misma por su defensa.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.815.

«Compañía Aragonesa de Radiodifusión», S. A.

Convocatorias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a los socios ordinarios a Asamblea especial, que se reunirá en los locales de la Compañía (Plaza de España, núm. 3, principal izquierda), el día 9 del actual, a las dieciséis horas, al objeto de proceder al nombramiento de censores de cuentas.

Dicha Asamblea se reunirá en única convocatoria, debiendo los asistentes acreditar su condición de socios, mediante el depósito de las acciones al portador en la Caja social, veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión, teniendo el mismo valor el depósito de los resguardos que lo acrediten en cualquier establecimiento bancario.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.—El Presidente, Jesús Muro Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los Estatutos por los que se rige esta Compañía, se convoca a los socios fundadores y ordinarios a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 del actual, en única convocatoria, en los locales de la Sociedad (Plaza de España, núm. 3, principal izquierda), a las dieciséis horas, al objeto de someter a su resolución la aprobación de los presupuestos formados por el Consejo de Administración y la censura de las cuentas presentadas por el mismo, previo el informe de los censores.

Para acreditar su condición de socios, los tenedores de las acciones ordinarias habrán de depositarlas en la Caja social veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión, teniendo igual valor el depósito de los resguardos que lo acrediten en cualquier establecimiento bancario.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.—El Presidente, Jesús Muro Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos por los que se rige esta Compañía, se convoca a los socios fundadores para su reunión en Asamblea especial, que habrá de celebrarse en el domicilio social (Plaza de España, núm. 3, principal izquierda), en única convocatoria, el día 19 del actual, a las diecisiete horas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.—El Presidente, Jesús Muro Sevilla.

Núm. 4.805.

El sorteo de las mulas de «La Caridad»

Estando próxima a terminarse la venta de billetes del sorteo de las mulas de «La Caridad», la Comisión Ejecutiva del Consejo ha acordado el adelantar la fecha del sorteo, que se verificará en lugar del día 24 de diciembre el 10 de noviembre en curso, cuyo acto tendrá lugar en la Casa de la Institución a las doce de la mañana, siendo pública la asistencia para cuantas personas quieran concurrir, estando presidido y autorizado el acto por un señor Notario del Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad.

Quedan subsistentes las «Advertencias interesantes» insertas en los billetes circulados.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.

Núm. 4.805.

«Compañía de Gas del Zaragoza», S. A.

SORTEO DE OBLIGACIONES

En el sorteo efectuado el día 30 del actual, ante el Notario D. Francisco Palá Mediano, resultaron amortizadas las siguientes Obligaciones:

Números:

161 a 170 - 181 a 190 - 191 a 200 - 201 a 210 - 211 a 220
 221 a 230 - 371 a 380 - 461 a 470 - 521 a 530 - 531 a 540
 581 a 590 - 611 a 620 - 661 a 670 - 671 a 680 - 701 a 710
 811 a 820 - 981 a 990 - 1.011 a 1.020 - 1.021 a 1.030
 1.071 a 1.080 - 1.121 a 1.130 - 1.141 a 1.150 - 1.151 a 1.160
 1.181 a 1.190 - 1.231 a 1.240 - 1.241 a 1.250 - 1.251 a 1.260
 1.351 a 1.360 - 1.491 a 1.500 - 1.561 a 1.570 - 1.661 a 1.670
 1.721 a 1.730 - 1.831 a 1.840 - 1.841 a 1.850 - 1.911 a 1.920
 1.921 a 1.930 - 1.991 a 2.000 - 2.101 a 2.110 - 2.111 a 2.120
 2.131 a 2.140 - 2.141 a 2.150 - 2.151 a 2.160 - 2.251 a 2.260
 2.261 a 2.270 - 2.281 a 2.290 - 2.351 a 2.360 - 2.401 a 2.410
 2.471 a 2.480 - 2.501 a 2.510 - 2.591 a 2.600 - 2.671 a 2.680
 2.681 a 2.690 - 2.761 a 2.770 - 2.871 a 2.880 - 2.901 a 2.910
 2.951 a 2.960 - 2.961 a 2.970 - 2.971 a 2.980 - 2.981 a 2.990
 3.041 a 3.050 - 3.051 a 3.060 - 3.131 a 3.140 - 3.171 a 3.180
 3.231 a 3.240 - 3.241 a 3.250 - 3.261 a 3.270 - 3.271 a 3.280
 3.281 a 3.290 - 3.331 a 3.340 - 3.561 a 3.570 - 3.571 a 3.580
 3.611 a 3.620 - 3.621 a 3.630 - 3.691 a 3.700 - 3.711 a 3.720
 3.741 a 3.750 - 3.751 a 3.760 - 3.911 a 3.920 - 3.981 a 3.990
 4.041 a 4.050 - 4.081 a 4.090 - 4.101 a 4.110 - 4.111 a 4.120
 4.121 a 4.130 - 4.161 a 4.170 - 4.171 a 4.180 - 4.181 a 4.190
 4.241 a 4.250 - 4.271 a 4.280 - 4.321 a 4.330 - 4.601 a 4.610
 4.791 a 4.800 - 4.981 a 4.990 - 5.011 a 5.020 - 5.061 a 5.070
 5.081 a 5.090 - 5.111 a 5.120 - 5.121 a 5.130 - 5.131 a 5.140
 5.281 a 5.290 - 5.311 a 5.320 - 5.371 a 5.380 - 5.481 a 5.490
 5.511 a 5.520 - 5.541 a 5.550 - 5.571 a 5.580 - 5.591 a 5.600
 5.861 a 5.870 - 5.871 a 5.880 - 6.061 a 6.070 - 6.071 a 6.080
 6.081 a 6.090 - 6.091 a 6.100 - 6.141 a 6.150 - 6.161 a 6.170
 6.211 a 6.220 - 6.241 a 6.250 - 6.251 a 6.260 - 6.271 a 6.280
 6.311 a 6.320 - 6.321 a 6.330 - 6.331 a 6.340 - 6.341 a 6.350
 6.351 a 6.360 - 6.381 a 6.390 - 6.391 a 6.400 - 6.441 a 6.450
 6.491 a 6.500 - 6.511 a 6.520 - 6.551 a 6.560 - 6.561 a 6.570
 6.651 a 6.660 - 6.661 a 6.670 - 6.721 a 6.730 - 6.811 a 6.820
 6.831 a 6.840 - 6.841 a 6.850 - 6.861 a 6.870 - 6.921 a 6.930
 7.021 a 7.030 - 7.071 a 7.080 - 7.091 a 7.100 - 7.121 a 7.130
 7.161 a 7.170 - 7.171 a 7.180 - 7.181 a 7.190 - 7.281 a 7.290
 7.291 a 7.300 - 7.351 a 7.360 - 7.431 a 7.440 - 7.471 a 7.480
 7.481 a 7.490 - 7.551 a 7.560 - 7.561 a 7.570 - 7.571 a 7.580
 7.611 a 7.620 - 7.621 a 7.630 - 7.641 a 7.650 - 7.861 a 7.870
 7.911 a 7.920 - 7.951 a 7.960 - 8.011 a 8.020 - 8.031 a 8.040
 8.141 a 8.150 - 8.171 a 8.180 - 8.191 a 8.200 - 8.311 a 8.320
 8.341 a 8.350 - 8.461 a 8.470 - 8.561 a 8.570 - 8.571 a 8.580
 8.591 a 8.600 - 8.701 a 8.710 - 8.711 a 8.720 - 8.741 a 8.750
 8.851 a 8.860 - 9.001 a 9.010 - 9.011 a 9.020 - 9.101 a 9.110
 9.111 a 9.120 - 9.151 a 9.160 - 9.401 a 9.410 - 9.531 a 9.540
 9.541 a 9.550 - 9.571 a 9.580 - 9.581 a 9.590 - 9.591 a 9.600
 9.681 a 9.690 - 9.691 a 9.700.

El reembolso de tales obligaciones tendrá lugar en los Bancos de Aragón, Bilbao, Crédito de Zaragoza y Vizcaya, todos los días laborables a partir del día 4 de noviembre próximo.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—Por acuerdo del Consejo de Administración; El Gerente, Joaquín Oría Sáinz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI